



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 003421 DEL 30 ABO 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificada por el numeral 21 Artículo 2º de la Resolución 2143 de 2014, Artículo 26 Ley 361 de 1997, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **31089 del 11 de septiembre de 2018**, el señor **MARTÍN CARLOS SAMUEL VALBUENA VELANDIA**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MAQUINARIA Y TRANSPORTE LTDA.- MAQYTRANS**, identificada con NIT **900.188.643-8** y domicilio en la **CARRERA 63 No. 67 A -69** de Bogotá D.C., solicitó autorización para despedir al (la) trabajador(a) en estado de discapacidad **JOSÉ MANUEL GONZALEZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.263.348**

Dando trámite a la solicitud, se profirió por parte de la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, el Auto No. **3140 del 24 de septiembre de 2018**, mediante el cual designa a la Dra. **YARA DEL PILAR**, para que lleve a cabo el trámite correspondiente.

Que mediante auto comisorio No. **1151 del 05 de abril de 2019**, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de esta Dirección Territorial, reasigna en reparto la mencionada solicitud al Doctor **MARIO ALEXANDER VELANDIA ZEA**, inspector veintuno (21) de trabajo, para adelantar y llevar hasta su culminación el trámite solicitado, previa investigación de las condiciones de salud del trabajador y la verificación de la documentación aportada por las partes, así como la proyección del acto administrativo que responda la solicitud impetrada.

Mediante correo electrónico enviado el martes 04 de junio de 2019, enviado desde la dirección electrónica vlozano@quirogaabogados.co se allegó **“DESISTIMIENTO SOLICITUD DESPIDO JOSÉ MANUEL GONZALEZ”** donde indican lo siguiente: *“En atención a su solicitud vía telefónica, me permito adjuntar copia del radicado de solicitud de desistimiento del trámite de autorización de despido del trabajador JOSE MANUEL GONZALEZ PINZON que fue empleado de MAQYTRANS toda vez que este falleció el día 15 de noviembre de 2018.”*

En consecuencia, este despacho procederá a declarar el desistimiento expreso y ordenar el respectivo archivo de las diligencias iniciadas. En ese orden de ideas, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Así lo ha considerado la corte suprema quien sentencia Constitucional C-951 de 2014 ha manifestado que esta disposición reproduce el texto del artículo 8º del Código Contencioso Administrativo y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración (hoy artículo 18 de la Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN NÚMERO 003421 DEL HOJA No 2

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997"

De la citada disposición, se tiene que el desistimiento expreso se puede predicar como la terminación anormal de un procedimiento o actuación administrativa, y se advierte que con la manifestación de desistir de la solicitud de autorización para la Terminación del Vínculo Laboral con el trabajador en Situación de Discapacidad, corresponde a la renuncia de las pretensiones de la misma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la petición radicada con el número **31089 del 11 de septiembre de 2018**, relacionada con la solicitud autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad del trabajador(a) **JOSÉ MANUEL GONZALEZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.263.348**, presentada por la empresa **MAQUINARIA Y TRANSPORTE LTDA.- MAQYTRANS**, identificada con el Nit **900.188.643-8** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la petición en lo referente a la solicitud de otorgamiento de autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites o ante la Directora Territorial Bogotá, respectivamente, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro los diez días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2013.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos establecidos en el Decreto 1437 del 18 de enero de 2011, así:

Al solicitante en la **CARRERA 63 No. 67 A -69** de Bogotá D.C

Al trabajador (q.e.p.d.) en la **Calle 62 Sur # 83 A 03 Barrio Bosa la Paz** de Bogotá

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: M. Velandia
Aprobó: I. Arango